

**ACUERDO 07/2026 DEL RECTOR GENERAL
QUE FIJA LOS MONTOS DE LA
BECA AL RECONOCIMIENTO DE LA CARRERA DOCENTE**

CONSIDERACIONES

I. La Universidad refrenda el interés por reconocer y estimular al personal académico que se distinga en el desempeño de las actividades de docencia frente a grupo, con la consecuente contribución en la formación de profesionales de alto nivel.

Es así que, tanto en la Agenda Estratégica de Gestión Institucional 2025-2030 (AEGI), como en el Programa de Trabajo de la Rectoría General 2025-2029, se señala la necesidad de revalorar la docencia, especialmente a nivel de licenciatura, y fortalecer esta actividad para consolidar el modelo académico de la Institución, en apego a los principios rectores y valores previstos en el Código de Ética de la Universidad.

Al respecto, la AEGI indica que es necesario ordenar las acciones a seguir y definir una ruta que priorice las intervenciones más urgentes y de mayor impacto para lograr un uso eficiente de los recursos disponibles y coadyuvar al logro de los objetivos propuestos. En este sentido, la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente constituye un mecanismo para incentivar la docencia de calidad, la corresponsabilidad en los procesos de enseñanza-aprendizaje, y la rendición de cuentas en la labor docente.

II. La Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente podrá disfrutarse por el profesorado con categoría de asociado o titular, de tiempo completo o de medio tiempo, y por el personal técnico académico con categoría de titular, de tiempo completo, ambos con contratación por tiempo indeterminado.

III. Para otorgar esta Beca se toma en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Institución y la evaluación anual de las actividades de docencia, con especial énfasis en la impartición de las unidades de enseñanza-aprendizaje (UEA), para lo cual se consideran cuatro niveles de actividad docente frente a grupo, de acuerdo con el número de horas-semana-trimestre acumuladas en un año y durante los trimestres 25-P, 25-O y 26-I.

La expresión “horas-semana-trimestre acumuladas en un año”, corresponde a la suma de las horas frente a grupo que el personal académico dedica en una semana, por cada uno de los trimestres referidos, en que haya impartido UEA, de acuerdo con su categoría, tiempo de dedicación, y al equilibrio entre la docencia y la investigación.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 50 y 55 fracciones VI, IX y XI del Reglamento Orgánico, y 274-8 y demás relativos del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el Rector General emite el siguiente:

Prof. Dr. Gustavo Pacheco López
Rector General

ACUERDO

PRIMERO

Los montos para la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente 2026-2027 se fijan en función del número de horas-semana-trimestre de actividad docente frente a grupo acumuladas en un año, tiempo de dedicación, así como de la categoría y nivel del personal académico; por lo que, de obtenerse, el pago se realizará conforme a la tabla siguiente:

CATEGORÍA	NIVEL	HORAS DE ACTIVIDAD DOCENTE FRENTE A GRUPO			
		A	B	C	D
		12 horas	16 horas	24 horas	30 horas
		Monto mensual bruto*, en moneda nacional			
Profesorado asociado y personal técnico académico titular	A	586.61	744.63	1,116.95	1,396.19
	B	1,181.77	1,542.29	2,233.90	2,792.38
	C	1,813.80	2,233.90	3,350.85	4,188.57
	D	2,429.94	2,978.54	4,467.81	5,584.76
Personal técnico académico titular	E	3,719.81	4,602.99	6,701.71	8,377.13
Profesorado titular	A	3,719.81	4,602.99	6,701.71	8,377.13
	B	5,069.58	6,220.04	8,935.61	11,169.51
	C	7,583.28	9,366.34	13,403.42	16,754.27

* Sobre cada uno de estos montos, la Universidad realizará las retenciones, en los términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

SEGUNDO

Como en la asignación de las actividades académicas es obligatorio establecer un equilibrio entre las actividades de docencia e investigación, y toda vez que el personal académico de medio tiempo únicamente puede realizar dichas actividades por veinte horas a la semana en la Universidad, este solo podrá acceder a los niveles A o B señalados en la tabla.

TERCERO

Para solicitar y otorgar esta Beca, el personal académico indicado en la consideración II deberá tomar en cuenta la necesidad de revalorar la docencia, por ser una función fundamental de la Universidad, y acreditar que impartió UEA en, al menos, dos de los tres trimestres siguientes: 25-P, 25-O y 26-I.

CUARTO

Las solicitudes y la documentación probatoria se deberán presentar ante el consejo divisional a través de la secretaría académica de la división, durante los días hábiles del

Página 2 de 3

Prof. Dr. Gustavo Pacheco López
Rector General

mes de mayo de 2026, en archivo electrónico y conforme a los mecanismos establecidos por la Universidad.

QUINTO

La Beca tendrá una vigencia anual. Su disfrute se computará del mes de junio de 2026 al mes de mayo de 2027. El pago se cubrirá mensualmente, siempre que las condiciones presupuestales, a las que está sujeta la Universidad, lo permitan.

SEXTO

Para el disfrute de esta medida de permanencia es requisito presentar un escrito donde el personal académico manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido sancionado por actos u omisiones relacionadas con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos, y que durante su trayectoria académica ha observado los principios rectores y valores previstos en el Código de Ética de la Universidad. Asimismo, es necesario comprometerse a mantener el óptimo cumplimiento del objeto de la Universidad, en términos del artículo 2 de la Ley Orgánica, y a contribuir en la atención de las responsabilidades institucionales establecidas en la asignación del subsidio federal, a través de los programas presupuestarios.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2026.

Atentamente
Casa abierta al tiempo
In Calli Ixcahuicopa



Prof. Dr. Gustavo Pacheco López
Rector General